CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA Y GRUPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA MARÍA HUILA.

CONTRATISTA: GRUPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA MARÍA HUILA
NIT: 900306973-0
RL- PABLO EMILIO AMAYA PERDOMO
CC 1.079.606.687 DE SANTA MARIA HUILA

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS A CARGO DEL OS BOMBEROS VOLUNTARIOS; COMO TAMBIÉN, EN LOS DEMAS ESCENARIOS DE RIESGOS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1575 DE 2012 LA RESOLUCIÓN No. 0661 de 2014 Y LA RESOLUCIÓN 1127 DE 2018 Y DEMAS ACTIVIDADES AFINES Y CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - HUILA.

VALOR: **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($33.800.900,00),** aportados de la siguiente manera:

APORTE DEL MUNICIPIO:
MEDIANTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($28.800.900,00).**

APORTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO: **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000,00).**

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE **TRES MESES (03)** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA 2026.

Entre los suscritos de una parte **VIANCY CAROLINA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 55.115.896 de Santa María (H), obrando en nombre y representación del Municipio de Santa María - Huila, en su condición de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, expedida por el Notario Único del Círculo de Palermo, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA – HUILA**, con NIT 891.180.076 – 3, facultado legalmente para celebrar Convenios conforme en lo establecido en el Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública – EGCAP, (Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1437 de 2011, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, ley 019 de 2012 y demás reglas normativas que lo complementan), y por la otra parte **PABLO EMILIO AMAYA PERDOMO ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.079.606.687 de Santa María Huila, quien actúa en nombre y representación legal del **GRUPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA MARÍA HUILA**, persona jurídica de Derecho Público identificada con **Nit** 900306973-0 a quien adelante se denominará **BOMBEROS,** hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, conforme el estatuto de contratación y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: a) Que el fundamento Legal del presente convenio, se encuentra establecido en el Estatuto de Contratación Pública -Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 del 2007-, en el cual se consagran las modalidades de selección del Contratista, entre éstas, la Contratación Directa que contempla los convenio Interadministrativos-Art. 2º Numeral 4º Literal h). Así mismo, la ley 995 de 2005 en su artículo **33.** La procuraduría General de la Nación mediante Directiva No. 001 del 28 de enero de 2026, en su numeral primero inciso 5, insta a los alcaldes municipales a cumplir con las excepciones establecida en el articulo 33 de la ley 996 de 2005, respecto a la contratación requerida para cubrir emergencia por desastres, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales relacionadas con la garantía del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y atención de incidentes con materiales peligrosos, conforme a la ley 1575 de 2012. El objeto del presente convenio tiene como principal beneficiario a la Comunidad del Municipio de Santa María – Huila y no implica contraprestación a favor del Municipio, sino a favor de la comunidad en general. Sumado a lo anterior, uno de los fines del Municipio consiste en garantizar el bienestar de la Población mediante acciones tendientes a prevenir y/o atender oportunamente las emergencias y desastres que llegasen a presentarse. b) **EL CONTRATISTA**: Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; c) El presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 6°, 7º y 12° de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto 1082 de 2015. d) Que el presente convenio se suscribe previa averiguación del Precio del Mercado y Estudios y Documentos Previos suscrito por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este convenio son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO**: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS A CARGO DEL OS BOMBEROS VOLUNTARIOS; COMO TAMBIÉN, EN LOS DEMAS**

ESCENARIOS DE RIESGOS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1575 DE 2012 LA RESOLUCIÓN No. 0661 de 2014 Y LA RESOLUCIÓN 1127 DE 2018 Y DEMAS ACTIVIDADES AFINES Y CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - HUILA. PARÁGRAFO PRIMERO: BOMBEROS declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Convenio, que se ha enterado de los requisitos, y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a la propuesta presentada y estudios previos adelantados por la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Convenio**,** señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Convenio en los términos pactados. Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Convenio, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Convenio dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Convenios, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del Convenio. **2.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del Convenio, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, en que incurra para la ejecución del Convenio. **3.** Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL Municipio le imparta, y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del Convenio y de manera general, obraran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del Convenio. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **7.** Reportar inmediatamente al Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este Convenio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Aportar los servicios personales, administrativos, operativos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto. **2**.Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas. incluido lo relativo a: a. Análisis de la amenaza de incendios; b. Desarrollo de los programas de prevención; c. Atención de incidentes relacionados con incendios; d. Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación; e. Operativos propios de la función de mitigación; f. Integración, equipamiento capacitación de un cuerpo activo, destinado a prestar los servicios, hasta donde su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio lo permita y; g. Intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos o afectados por siniestros de origen natural, accidental o intencional, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica,

operativa y económica del presente convenio. **3.** Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar informe oficial a las autoridades correspondientes. **4.** Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras actividades conexas. **5**. Servir de organismo asesor del Municipio y sus demás entidades, establecimientos educativos y Organizaciones con domicilio en el Municipio en seguridad contra incendios y calamidades conexas**. 6.** Apoyar al Comité Local de Prevención y Atención de desastres en asuntos Bomberiles cuando estos lo requieran. **7.** Ejecutar Planes y Programas que sean adoptados por los Órganos del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia. **8.** Desarrollar tareas de prevención y atención de otras calamidades de origen natural y antrópico distintas de los Incendios (poda, tala y/o remoción de material vegetal entre otras acciones. **9**. Adelantar los preparativos, la coordinación y la atención en casos de rescates que se reporten en la jurisdicción del MUNICIPIO, de acuerdo con sus escenarios de riesgo, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio. **10.** Adelantar los preparativos, la coordinación y la atención de casos de tratamiento de riesgos con incidentes propios de materiales peligrosos que se reporten en la jurisdicción del MUNICIPIO, de acuerdo con sus escenarios de riesgo y requerimientos, hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio.**11.**Atender los eventos de emergencias y desastres que se reporten en la jurisdicción del MUNICIPIO, en los diferentes escenarios de riesgos identificados en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres; hasta donde lo permita su capacidad logística, técnica, operativa y económica del presente convenio. **12.** Apoyar a la Coordinación de Gestión del Riesgo, en el levantamiento de censo de afectaciones y demás actividades conexas a las que haya lugar en las acciones de reconocimiento, recuperación y atención de desastres.**13.** Participar de las reuniones del comité local de prevención y atención de desastres. **14.** Inspeccionar Mensualmente las zonas de riesgo del área Urbana y Rural. **15.** Inspeccionar viviendas en área de amenaza e identificar aquellas que presenten riesgo. **16.** Atender oportunamente las emergencias que se presenten y atender las llamadas de auxilio que sucedan de los siete días de la semana y durante las 24 horas del día. **17.** Verificar el Flujo, represamientos, desbordamientos de ríos y quebradas cuando ocurran temporadas invernales. **18.** Revisar los establecimientos comerciales y certificar las condiciones de seguridad y prevención de incendios necesarias para su funcionamiento. **19.**Controlar rigurosa y periódicamente la Fabricación, expendido y manipulación de artículos pirotécnicos. **20.**Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, y demás calamidades conexas a toda la jurisdicción del municipio con su personal idóneo y capacitado y debidamente autorizado por la autoridad que direcciona al sistema bomberil. **21**.Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes para efectos de que estas tomen las medidas de prevención y las que consideren convenientes**. 22**.Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas. **23**. Colaborar con las autoridades en el control de los demás casos en que se figure su delegación. **24**. Apoyar a los comités locales de prevención y atención de desastres en asuntos bomberiles cuando

estos lo requieran. **25.** Ejecutar planes y programas que sean adoptados por los órganos del sistema nacional de bomberos de Colombia. **26.** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia en el MUNICIPIO. **27.** Administrar y ejecutar de manera correcta los recursos que transfiere el MUNICIPIO, en función del objeto del convenio y de forma exclusiva para ello, asumiendo la responsabilidad por tal gestión. **28.** Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas al cargo de las instituciones bomberiles. Esta función será solamente en ejercicio del servicio. **29.** Atender oportunamente los requerimientos que haga el MUNICIPIO, para el normal desarrollo del convenio e informar acerca de cualquier anormalidad o novedades que se presenten dentro del marco del cumplimiento de sus actividades. **30.** Cumplir el convenio dentro de termino y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del acuerdo, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia. **31.** Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del convenio. Se considera información confidencial; cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general. Cualquier información relacionada con las competencias del MUNICIPIO, que tenga carácter reservado, según la ley o haya sido determinado como tal. **32.** Informar a tiempo al MUNICIPIO, acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades. **33.** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **34.** Presentar los informes de ejecución mensuales o de periodo inferior, según corresponda, en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado. **35**. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio, asignadas por el titular del empleo del Alcalde Municipal. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.**1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto Contratado.2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.3. Pagar el Valor del Convenio en la forma y tiempo pactado en el mismo.4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.5. Verificar el Pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.7. Cumplir con las condiciones pactadas en el CONVENIO y en los documentos de que el hacen parte. 8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y la correcta ejecución del CONVENIO, a través de la Secretaria de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura de Santa María – Huila. 9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del CONVENIO a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de

conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este Convenio. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente Convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente Convenio y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLÁUSULA TERCERA–DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** BOMBEROS hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Santa María respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **4)** Que al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA CUARTA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Además de las obligaciones usuales en este tipo de Convenios, el Municipio tendrá las siguientes: **a)** Pagar al Contratista el valor pactado en la forma pactada con sujeción al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC cumpliendo los requisitos exigidos por la Administración; **b)** Exigir al Contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **c)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **d)** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. **e)** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del Convenio. **CLÁUSULA QUINTA. – RESPONSABILIDAD: BOMBEROS** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Convenio. BOMBEROS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - HUILA** en la ejecución del objeto del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA SEXTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el Convenio, razón por la cual con este Convenio no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Santa María y el contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – VALOR DEL CONVENIO:** Para efectos Fiscales, el valor de este Convenio es la suma de: **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($33.800.900,00),** aportados de la

siguiente manera: APORTE DEL MUNICIPIO: MEDIANTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($28.800.900,00).** APORTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO: **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000,00).** **CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO**: El MUNICIPIO cancelará el valor del Convenio de la siguiente manera: Mediante un Primer Desembolso equivalente al 50% del Aporte del Municipio siendo igual a **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($14.400.450,00).** Otro 40% mediante pagos parciales desembolsables previa presentación de la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos de Ley, informe de actividades realizadas y la certificación expedida por la Secretaria de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura, del cumplimiento a satisfacción de actividades derivadas del Objeto Contractual, acreditación de pagos de seguridad Social y junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto. Un Pago Final equivalente al 10% del Aporte del Municipio al Convenio siendo igual a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA PESOS MCTE ($2.880.090,00)**, el cual se pagará una vez suscrita el acta de Liquidación junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones a que haya lugar. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. En caso de que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA MARÍA-HUILA,** sea facturador electrónico deberá presentar la respectiva factura emitida por la DIAN. **CLÁUSULA NOVENA. – PLAZO DE EJECUCIÓN**: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE **TRES MESES (03)** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS**: Teniendo en cuenta el objeto del Convenio, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del Convenio en contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, y cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD**: **BOMBEROS** mantendrá indemne al Municipio de SANTA MARÍA contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente Convenio. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL MUNICIPIO, BOMBEROS será notificado por este, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne al Municipio y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que el Municipio de SANTA MARÍA sea condenado judicialmente, BOMBEROS deberá responder

por la satisfacción y pago de la Condena. PARÁGRAFO.- Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, BOMBEROS no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a BOMBEROS, quien pagara todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo, para lo cual el Municipio podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la ejecución del objeto del presente Convenio, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. – AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, ley 510 de 2003, Art. 1º del Parágrafo 2º de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1670 de 2007 y el presente Convenio y demás normas concordantes y complementarias, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social integral. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente Convenio si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Convenio, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las Obligaciones Contractuales, el contratista se hará acreedor a una Pena Pecuniaria equivalente al 10% del valor del Convenio, suma que hará efectiva el Municipio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - HUILA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del Convenio por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIONES Y SUBCONVENIOS**: BOMBEROS no podrá ceder el presente Convenio, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Santa María. Si BOMBEROS es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – HUILA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, BOMBEROS se obliga a informar oportunamente a el MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - HUILA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Convenio, la Entidad Estatal podrá exigir a BOMBEROS, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula Décima del presente Convenio. Si BOMBEROS, sus socios o accionistas no entregan esta

garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Municipal respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000635 del 10 de Septiembre del 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**: El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Convenio a través de la Secretaria de Planeación Obras Publicas e Infraestructura o a quien este designe, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente Convenio; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del Convenio. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Santa María; **4)** Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación, según el caso y verificar que sean firmadas y archivadas en la carpeta respectiva, **5)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos profesionales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **6)** Liquidar el Convenio, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, **7)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**: La suspensión temporal de la ejecución del Convenio procederá por las siguientes causas: **a)** de común acuerdo entre las partes; **b)** por motivos de fuerza mayor o caso fortuito; **c)** en los casos de licencias de maternidad e incapacidades. Previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte de BOMBEROS y el Supervisor para esta contratación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso BOMBEROS prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, si hubiere lugar a ello. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Convenio deberá reiniciarse de manera inmediata por BOMBEROS; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y el registro presupuestal. El presente Convenio se entiende: **Perfeccionado:** con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte del CONTRATISTA de su obligación frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. **Iniciar la Ejecución**: Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del Convenio y lo que siga a este momento, serán a

cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro del día (01) hábil siguiente al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN**: Para efectos de liquidación del presente Convenio, se celebrará dentro de los 4 meses siguientes a su terminación, atendiendo lo dispuesto para tal efecto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO CONTRATANTE Nombre: **VIANCY CAROLINA GARCIA** Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Carrera 4 No. 10-12 Teléfono: 8787043 Correo electrónico: alcaldía@santamariahuila.gov.co Nombre: **GRUPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA MARÍA HUILA**. Cargo: Contratista Dirección: Carrera 12 14 69 Sta Maria la nueva, Teléfono: 3227451679. Correo electrónico: bomberosvoluntariosantamaria@gmail.com **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de Santa María. Así mismo, el Convenio se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio de Santa María, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Reviso texto legal
SANDRA PAOLA COLORADO MOYA
Asesora Jurídica Externa

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillon Sogamoso	Sandra Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo área de Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa